

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL IEEBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA L.B INÉS CHÁVEZ RUÍZ, TITUTLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### DECLARACIONES

### 1. DE "EL IEEBC":

- 1.1.- Que los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establecen que el Instituto es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referendum, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 1.2.- Que conforme con el artículo 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integraciónde los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.
- 1.3.- Que según lo dispone el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribucion del Consejero Presidente celebrar los convenios entre "EL IEEBC" y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

1/7





- 1.4.- Que el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza comparece en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General de "EL IEEBC".
- 1.5.- Que para los efectos del presente convenio, "EL IEEBC", señala como domicilio legal el ubicado en Av. Rómulo O´Farril número 938, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

### 2. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- 2.1 I. Que es una institución pública dependiente del H. Ayuntamiento de Tijuana, cuyo objeto la prestación de un servicio público, de calidad orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones educativas de su competencia.
- 2.2 Que para lograr sus objetivos está facultada, previa autorización del H. Ayuntamiento de Tijuana, para celebrar convenios de colaboración.
- 2.3 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el av. Independencia no. 1350 zona urbana río, código postal 22010, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, y que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación a través del intercambio de experiencias y trabajo en conjunto con el fin de informar y difundir los derechos político electorales de los ciudadanos.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para conjuntar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de promover y orientar en forma permanente a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; asi como fomentar y difundir la educación cívica y la participación ciudadana, a través de las actividades del Programa de Cultura Cívica y Política.

W W

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

2/7





Asimismo, la apertura de un programa de servicio social para las instituciones de nivel medio y superior que se encuentren bajo la supervisión de Lic. Mónica Hermosillo Diosdado, siempre y cuando estén obligados los alumnos al cumplimiento de servicios sociales.

### **SEGUNDA: "EL IEEBC"** se compromete a:

- a) Difundir oportunamente información a la ciudadanía en general y de forma particular alumnos de la **Preparatoria Municipal No1. Lic. Manuel Gómez Morín**, sobre las actividades en materia de cultura cívica y política.
- b) Brindar información, capacitación y asesoría a los alumnos y docentes cuando se solicite, sobre las actividades que comprende el **Programa de Cultura Cívica y Política.**
- "EL IEEBC" cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para apoyar en las elecciones escolares para la renovación de las sociedades de alumnos, pudiendo capacitar al alumnado en cuanto al proceso democrático, así como proporcionar la documentación y el material electoral de la elección correspondiente, siempre y cuando se acuerde previamente, por "LAS PARTES".

# TERCERA: "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- promentar la incorporación en los planes educativos de nivel básico, medio básico y medio superior materias con temas relativos a la cultura cívica y política, con el objetivo de fortalecer el proceso de formación de los futuros ciudadanos en la entidad.
- b) Distribuir los materiales de difusión proporcionados por "EL IEEBC" para la promoción de la cultura cívica, política, y democrática, así como la participación ciudadana entre la población en general y específicamente entre los alumnos y docentes de Preparatoria Municipal No1. Lic. Manuel Gómez Morín.
- c) Brindar espacios dentro de sus instalaciones para impartir sesiones informativas, cursos, pláticas, capacitaciones en materia de educación cívica e instrumentos de participación ciudadana, previa agenda acordada por "LAS PARTES".
- d) Promover a través de su portal y redes sociales las actividades que contempla el Programa de Cultura Cívica y Política.

Jana J

4





### **CUARTA: COMPROMISO DE "LAS PARTES"**

Para la realización del objeto del presente acuerdo, "LAS PARTES" se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación ciudadana de los alumnos y docentes y a la divulgación de la cultura cívica y política, a través de las siguientes acciones:

- Realizar actividades científico-culturales, como sesiones informativas, cursos, a) conferencias, talleres, foros, encuentros, congresos, conversatorios, visitas guiadas que sean de interés común para ambas instituciones; así como difusión en los portales y redes sociales de plataformas digitales de estas actividades, organizadas por alguna de "LAS" PARTES".
- Organizar conjuntamente eventos de información y/o capacitación que b) promuevan la participación efectiva de la ciudadanía, principalmente entre los alumnos y docentes de Preparatoria Municipal No1. Lic. Manuel Gómez Morín, previa agenda acordada entre "LAS PARTES".
- Impulsar el fortalecimiento de la cooperación institucional en materia del presente c) convenio entre "EL IEEBC" y "LA SECRETARÍA" por medio de cooperación con sus distintos órganos directivos.
- Auspiciar, en términos técnicos y logísticos, el desarrollo de las actividades que d) deriven del presente acuerdo, en la medida de sus posibilidades.
- Permitir una mejor utilización de sus recursos humanos y tecnológicos, a través de e) la ayuda mutua, en el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
- Apoyar en el préstamo de espacios, para celebrar actividades en materia de f). cultura cívica y política, siempre y cuando haya disponibilidad del mismo.
- **g**). Realizar acciones innovadoras para la difusión de temas relativos a la educación cívica y participación ciudadana dirigidos a la población estudiantil como apoyo a los contenidos en el plan de estudios existente.

## QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente, "LAS PARTES" acuerdan integrar la Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por "LA SECRETARÍA" él "Coordinador de Asistencia Educativa en el área Jurídica de la SEPM, y por "EL IEEBC", el Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales Educación Cívica y Participación Ciudadana. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.





## Las atribuciones de la COMISIÓN TÉCNICA serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS" PARTES" que representan.
- 4.- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### SEXTA: SERVICIO SOCIAL

En el supuesto de la apertura de un programa de servicio social "LAS PARTES" acuerdan que los alumnos participantes deberán presentar un informe detallado de las actividades académicas desarrolladas en el programa de servicio social, mismo que se ajustará a los lineamientos que establezca "LA SECRETARÍA" y será avalado por el supervisor de "EL IEEBC", quien otorgará oportunamente al alumno y a la unidad académica, las calificaciones correspondientes.

### SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" establecen que los alumnos que realicen cualquier modalidad de aprendizaje al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de Preparatoria Municipal No1. Lic. Manuel Gómez Morín, en su carácter de alumnos, sin que ello implique relación contractual alguna con "EL IEEBC", por lo que desde este momento "LA SECRETARÍA" deslinda a "EL IEEBC" de responsabilidad de carácter laboral que pudiese reclamarse por parte de cualquiera de los participantes que sean remitidos por la Preparatoria Municipal No1. Lic. Manuel Gómez Morín, para el cumplimiento de los fines del presente convenio, toda vez que como ya se expresó éste solo tiene como objeto un carácter académico.

#### **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este acuerdo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.







Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo en conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

### **NOVENA: TRANSPARENCIA**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "LAS PARTES" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás legislaciones relativas y aplicables.

## DÉCIMA: VIGENCIA

Acuerdan "LAS PARTES" que la vigencia del presente convenio comienza a partir de su firma y concluye el 30 de septiembre de 2019, pudiendo concluir a voluntad de "LAS PARTES", previo aviso por escrito entregado con quince días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

# **DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES**

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y pase a constituir un anexo de este convenio.







## DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento.

Leído que fue el presente convenio y de acuerdo con su contenido, lo firman de conformidad "LAS PARTES" al margen de todas sus fojas y al calce final del mismo, por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 15 del mes de noviembre de 2017.

POR "EL JEEBC"

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"

L.B. INÉS CHÁVEZ RUÍZ

TITUTLAR DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H.

XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.

**TESTIGOS** 

LAE. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL CONSEJERO ELECTORAL LIC. YURIDIA JANETH SANCHEZ BOJORQUEZ

DIRECTOR ACADEMICO DEL H. XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.

LIC. MÓNICA HERMOSILLO DIOSDADO DIRECTORA DE PREPARATORIA MUNICIPAL NO. 1. "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS."